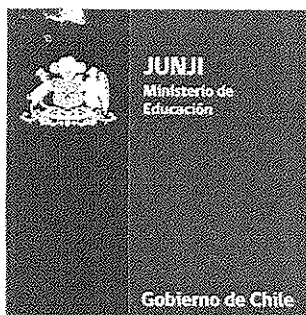




RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1009

MAT: AUTORIZA PAGO DE MULTA IMPUESTA POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 284, DE FECHA 24.01.2012, DE LA SEREMI DE SALUD COQUIMBO.

LA SERENA, 03 de MAYO de 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301 de 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 1.574 del año 1971 del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.557, para el año 2012; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/195, DE 26.12.2011, la Resolución N° 015/026 de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta N° 284, de fecha 24.01.2012, de la Seremi de Salud Coquimbo que aplica multa en virtud de sumario sanitario, otras normas legales aplicables y los demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 16 de Junio de 2011 la Oficina Comunal de Coquimbo, dependiente de la Seremi de Salud Coquimbo, instruyó un sumario sanitario en el jardín infantil "Un Mundo de Amor", código 4103009, ubicado en calle Algarrobito con Camilo Henríquez s/n, población Barrio Norte, comuna de Andacollo.

2.- Que, con fecha 24 de enero de 2012, la Seremi de Salud Coquimbo en virtud de la Resolución Exenta N° 284, aplicó multa de 3 U.T.M. a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, atendida las observaciones que presentaba el establecimiento educacional.

3.- Que, dicha resolución se notificó al jardín infantil con fecha 01 de marzo de 2012, ingresando a esta Dirección Regional con fecha 13 de marzo de 2012.

RESUELVO:

1.-. Téngase por autorizado el pago de la multa ascendente a 3 U.T.M., la que deberá ser depositada en cualquier sucursal de Banco Estado a nombre de Seremi de Salud, R.U.T. 61.601.000-K, en la cuenta corriente N° 12509104750, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta que se adjunta a la presente resolución exenta.



DDS/MRP/JBS/ENH/lfs.-

EXENTA N° 284 /

LA SERENA, 24 ENE 2012

M7

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 y sus modificaciones, sobre Código Sanitario, en especial en el Artículo 161 y siguientes; en D.S. N° 977/96, Reglamento Sanitario de los Alimentos; D.S. N° 289/1989, Reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales; el D.S. N° 594/99, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo en el D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Decreto Supremo N° 136/2004 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; y el Decreto Supremo N° 40/2010, del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

1. El Acta de Inspección de fecha 16 de junio de 2011, levantada legalmente por funcionario de la Oficina Comunal de Coquimbo, en Jardín Infantil "Un mundo de Amor", ubicado en Algarrobo (Algarrobito) con Camilo Henríquez S/N, Comuna de Andacollo, de propiedad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), RUT 70.072.600-2, representada por doña JOYCE LLEWELLYN TAME, cédula de identidad 9.712.912-6, en la que se señala:
 - El Establecimiento Educacional no cuenta con informe sanitario.
 - La cocina general no cuenta con autorización sanitaria.
 - Se carece de malla antivectores en baño de párvulos.
 - No se mantiene registro de mantenciones preventivas de instalaciones, equipos y utensilios.
 - El casillero de la manipuladora se encuentra al interior de la bodega de alimentos.
 - Faltan registros del programa de limpieza y sanitización.
 - Los productos de limpieza no están en mueble cerrado y alejados de alimentos.
 - Falta por escrito de programa de control de plagas.
 - Falta registro de programa de higiene del personal, al igual que de capacitación y control de calidad sanitaria.
 - Falta habilitar caseta de basuras.
 - Se cita a sumariado a presentar sus descargos.
2. Que el día 23.06.2011, no se presentó en dependencias de la Oficina Comunal de Coquimbo, doña JOYCE LLEWELLYN TAME, según consta en Acta de No Comparecencia.
3. Que analizados los antecedentes del presente sumario en relación con la normativa sanitaria aplicable a la materia, D.S. N° 289/1989, Reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales; y el D.S. N° 977/96, Reglamento Sanitario de los Alimentos y el D.S. 594/99, Reglamento

interposición no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo que lo solicite con fundamento plausible o, b) Reclamación ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, según lo dispuesto en el artículo 171 del Código Sanitario, dentro del plazo de 5 días hábiles (de lunes a sábado) contados desde la notificación de la sentencia.

5. El incumplimiento a la presente Resolución y las disposiciones vigentes sobre la materia, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Sanitario en el Libro X, Título III.

NOTIFÍQUESE



[Signature]
DR. OSVALDO IRIBARREN BROWN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- ~~Oficina Comunal de Coquimbo~~
- Oficina Comunal La Serena
- Departamento de Acción Sanitaria
- Depto. Jurídico
- Unidad de Contabilidad y Finanzas
- Archivo

105 - 11

En Arceballo a 01/03/12 siendo las 13:15 m.
en calle Corneio Henríquez S/Nº
notifique a Junta Nacional de Jueces Honorarios
de Valdivia Nº 284 de 24/01/12
y entregue copia íntegra a Udeto Dorrego y fir

Subida San Joaquín 1801, La Serena
331400 Fax 331481
www.seremlsalud4.gov.cl

[Signature]
FUNCIONARIO